SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4298/2018

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.

C. CÉLIDA AMEZCUA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMBUSTIBLES ALCE, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0264/03/18
Expediente: 14JA2015G0024

Con referencia al escrito sin número de fecha 13 de marzo de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 20 de mismo mes y año, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual la **C. Célida Amezcua Sánchez**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMBUSTIBLES ALCE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción y operación de la estación de servicio Gasolinera Revolución en el Municipio de Guadalajara Jalisco"** en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Avenida Revolución No. 1285, con las Calles Domingo de Azua y Marconi, Fraccionamiento Revolución, Guadalajara, Estado de Jalisco.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, a través de un Informe Preventivo, el cual se autorizó en materia de impacto ambiental, mediante oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0431/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, otorgándole una vigencia de **12 meses** para la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**, y de **25 años** para la etapa de **operación y mantenimiento** del mismo.

IV. Que el día 05 de abril de 2016, se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0431/2016, al **Regulado**.

V. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5617/2017 de fecha 24 de abril de 2017, esta **AGENCIA**, otorgó una ampliación de plazo por **12 meses** adicionales a los ya autorizados, para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismos que empezaron a computar al término del primer plazo otorgado, el día "06 de abril de 2017", de manera que, se encuentra vigente a la fecha.

VI. Que el día 20 de marzo de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 02 de marzo de mismo año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto Ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0431/2016, para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra lo siguiente:

> *"...con el objeto de ampliar el plazo otorgado por 24 meses más, toda vez que a la fecha no ha sido aprobado el Estudio General de Riesgos de las instalaciones del proyecto en comento por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del estado de Jalisco." (sic)*

VII. Que derivado de los **Considerandos III** a **V**, esta **DGGC** considera que la modificación

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0431/2016 de fecha 03 de marzo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

> "***Artículo 31.-*** *Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)*

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **6 (seis) meses** para concluir con la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del segundo plazo otorgado, y que fenecerá el día 06 de abril de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0431/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0431/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0431/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA.**

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Célida Amezcua Sánchez**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMBUSTIBLES ALCE, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. -Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones al **C. Raúl Isidro Álvarez Berra**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SÉPTIMO. - Notifíquese la presente resolución a la **C. Célida Amezcua Sánchez**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMBUSTIBLES ALCE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0264/03/18
Expediente: 14JA2015G0024

ICGE/MCB

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional